

ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA DE LA FEDERACIÓN DE KICKBOXING, MUAYTHAI Y DD.AA. DE CASTILLA Y LEÓN

Proceso electoral 2024 - 2028

En Salamanca, a las 10:00 horas del día 19 de septiembre de 2024, se reúnen en la sede de Federación de Kickboxing, Muaythai y Disciplinas Asociadas de Castilla y León, los siguientes miembros de la Junta Electoral Federativa:

- Presidente: D. Carlos Revuelta Alonso
- Secretario: D. Emilio Pérez Rodríguez
- Vocal: D. Raúl Posado Esquivel

Constituye el objeto de la reunión tratar el siguiente Orden del Día:

1. Resolución por la Junta Electoral Federativa de los recursos para la inclusión en el Censo Electoral.
2. Proclamación definitiva del Censo Electoral.

Tras la discusión de los asuntos tratados y las oportunas deliberaciones, se adoptan los siguientes ACUERDOS:

1. En el asunto indicado en el punto 1 del Orden del Día, se procede a la revisión y resolución de todos los recursos y reclamaciones recibidos, adoptándose los acuerdos detallados y argumentados en el ANEXO I del presente documento.
2. En el asunto indicado en el punto 2 del Orden del Día, se acuerda proceder a la proclamación definitiva del Censo Electoral, adjunto a este acta como ANEXO II.
3. Se incorpora modificación del documento de distribución de representantes de la Asamblea General como ANEXO III.
3. Se acuerda notificar a los interesados los acuerdos adoptados.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13:30 horas del día indicado.

El Presidente:

NOMBRE REVUELTA ALONSO CARLOS -
NIF 44909744J

Firmado digitalmente por
NOMBRE REVUELTA ALONSO
CARLOS - NIF 44909744J
Fecha: 2024.09.19 18:30:09
+02'00'

D. Carlos Revuelta Alonso

ANEXO I
ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA DE LA FEDERACIÓN DE KICKBOXING,
MUAYTHAI Y DD.AA. DE CASTILLA Y LEÓN
Resolución de recursos al censo electoral provisional
y resto de reclamaciones recibidas

Recurso al censo electoral provisional del estamento de entrenadores y técnicos deportivos de D. ASIER ALONSO DEL VAL.

D. Asier Alonso del Val presenta recurso en tiempo y forma. Se confirma con la Federación de Kickboxing, Muaythai y DD.AA. de Castilla y León que sí reúne los requisitos para ser incluido en el censo electoral. En conclusión, esta Junta Electoral Federativa acuerda estimar el recurso presentado y procede a incluir al reclamante en el censo electoral definitivo, estamento de entrenadores y técnicos deportivos.

Recursos al censo electoral provisional de Dña. LAURA VICENTE GARCÍA / CD Ávila Kickboxing Academy.

1. Recurso al censo electoral provisional del estamento de entrenadores y técnicos deportivos de Dña. LAURA VICENTE GARCÍA.

Dña. Laura Vicente García presenta recurso en tiempo y forma. La Federación concluye en la revisión de la información realizada para confirmar si esta deportista reúne los requisitos para ser incluida en el censo electoral, que no figura su inscripción como técnico/entrenador en los Campeonatos de Castilla y León de 2023 y/o 2024. Por otro lado, la Federación informa de que no dispone de opción para consultar las inscripciones en el específico caso del *Open Ciudad de Ávila 2023*, ya que la organización del mismo se realizó directamente por CLUB DEPORTIVO ÁVILA KICKBOXING ACADEMY. Se solicita a los afectados acreditación de dicha inscripción al objeto de clarificar si efectivamente esta Junta puede entender por cumplido el punto relativo a la participación.

Confirmada la participación de esta federada como técnico en el Open Ciudad de Ávila 2023 por parte de Club Deportivo Ávila Kickboxing Academy, esta Junta Electoral Federativa acuerda estimar el recurso presentado y procede a incluir a la reclamante en el censo electoral, estamento de entrenadores y técnicos deportivos.

2. Revisión de datos:

Solicitada revisión exhaustiva de los datos, se confirma que los siguientes deportistas carecen de licencia federativa 2023, por lo que se acuerda su eliminación del censo electoral definitivo:

- D. JUAN JOSÉ ARROYO ÁLVAREZ
- D. SERGIO ARROYO ÁLVAREZ
- D. IVÁN MONTERO GONZÁLEZ

- D. ÁLVARO JIMÉNEZ LÓPEZ
- D. LUIS RODOLFO SANFRUTOS FRUTOS

3. Recurso al censo electoral provisional del estamento de entradores y técnicos deportivos de los siguientes federados:

- GUILLERMO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
- FRANCISCO PEDRO HERRERO GARCÍA.
- OSCAR MENDOZA MARTÍN.

Dado que todos ellos han procedido a presentar recurso ante esta Junta Electoral, nos remitimos a lo indicado en los puntos que este acta contiene para la resolución de los mismos.

Se aclara que los artículos del Reglamento Electoral aplicable identificados por el reclamante en su recurso no incluyen como requisito para reunir la condición de elector el de *disponer de titulación de árbitro o entrenador para ejercer como tal en las competiciones o actividades oficiales de la Federación*. A efectos del proceso electoral, lo que se exige es que el elector sea mayor de 16 años en el momento de realizar la convocatoria, tenga licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria electoral y que la hayan tenido la temporada anterior y que haya participado, al menos desde la temporada oficial anterior, en competiciones o actividades federadas de las modalidades deportivas de Kickboxing (americano u Oriental). No corresponde a esta Junta Electoral federativa determinar si la concesión de la licencia federativa ha de condicionarse a la previa obtención o no de titulación.

Recurso al censo electoral provisional de D. JOSE IGNACIO MORALES FRAGUA.

Este recurso es planteado por el reclamante en su calidad de miembro en activo del Comité territorial de árbitros de la Federación de Kickboxing, Muaythai y DD.AA. de Castilla y León, procediéndose a presentar recurso respecto de la inclusión en el censo electoral de los siguientes terceros:

1. Reclamación de supresión en el estamento de árbitros del censo electoral provisional de D. Luis Pérez Santiago por carecer de licencia federativa en vigor en 2023.

Se confirma con la Federación de Kickboxing, Muaythai y DD.AA. de Castilla y León que D. Luis Pérez Santiago fue incluido por error en el censo electoral provisional, ya que efectivamente no dispuso de licencia federativa en vigor en la temporada 2023. En conclusión, esta Junta Electoral Federativa acuerda estimar parcialmente el recurso presentado en este punto y procede a retirar a D. Luis Pérez Santiago del estamento de árbitros del censo electoral provisional.

2. Reclamación de supresión en el estamento de árbitros del censo electoral provisional de Dña. Claudia Criado Gutierrez por no haber participado en competiciones o actividades federadas en 2023 o 2024.

Habiendo tenido licencia Dña. Claudia Criado Gutiérrez tanto en 2023 como en 2024, y habiendo realizado dicha federada actividad deportiva federada en ese periodo, esta Junta Electoral acuerda desestimar parcialmente el recurso en este punto, manteniendo a Dña. Claudia Criado Gutiérrez en el estamento de árbitros del censo electoral definitivo.

Esta Junta Electoral Federativa entiende que a la vista de la normativa autonómica aplicable puede afirmarse e interpretarse que en el concepto “*actividad federada*” quedan incluidos los exámenes, cursos de formación y cursos de tecnificación impartidos por la Federación autonómica, en tanto en cuanto la *Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León*, considera actividades federadas aquellas que hayan sido desarrolladas al amparo de la Federación y hayan estado encaminadas a la mejora del rendimiento deportivo y/o competitivo, incluida la actividad de entrenamiento.

Se considera por este órgano que el espíritu de la norma, en este caso electoral, **ha de interpretarse siempre en favor de una mayor y más amplia participación en el proceso electoral**, no siendo lo deseable la minimización innecesaria del alcance del término para restringir el derecho al voto. Si el federado, teniendo licencia en los años 2023 y 2024, ha participado en actividades organizadas por la Federación en la forma definida en el apartado anterior, consideramos que debe ver reconocido su derecho a votar.

Esto mismo se explicará más adelante en relación con las reclamaciones presentadas en relación con la incorporación a la documentación electoral de un listado de actividades tenidas en cuenta para la elaboración del censo electoral.

Se aclara que los artículos del Reglamento Electoral aplicable identificados por el reclamante en su recurso no incluyen como requisito para reunir la condición de elector el de *disponer de titulación de árbitro o entrenador para ejercer como tal en las competiciones o actividades oficiales de la Federación*. A efectos del proceso electoral, lo que se exige es que el elector sea mayor de 16 años en el momento de realizar la convocatoria, tenga licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria electoral y que la hayan tenido la temporada anterior y que haya participado, al menos desde la temporada oficial anterior, en competiciones o actividades federadas de las modalidades deportivas de Kickboxing (americano u oriental). No corresponde a esta Junta Electoral federativa determinar si la concesión de la licencia federativa ha de condicionarse a la previa obtención o no de titulación.

Recurso al censo electoral provisional de D. AMADOR NIETO MOREDA.

Este recurso es planteado por el reclamante en su calidad de miembro en activo del Comité territorial de árbitros de la Federación de Kickboxing, Muaythai y DD.AA. de Castilla y León,

procediéndose a presentar recurso respecto de la inclusión en el censo electoral de los siguientes terceros:

1. Reclamación de supresión en el estamento de árbitros del censo electoral provisional de D. Luis Pérez Santiago por carecer de licencia federativa en vigor en 2023.

Esta Junta Electoral Federativa se remite a lo expuesto para esta idéntica reclamación en el recurso al censo electoral provisional de D. JOSE IGNACIO MORALES FRAGUA.

2. Reclamación de supresión en el estamento de árbitros del censo electoral provisional de Dña. Claudia Criado Gutierrez por no haber participado en competiciones o actividades federadas en 2023 o 2024.

Esta Junta Electoral Federativa se remite a lo expuesto para esta idéntica reclamación en el recurso al censo electoral provisional de D. JOSE IGNACIO MORALES FRAGUA.

Se aclara que los artículos del Reglamento Electoral aplicable identificados por el reclamante en su recurso no incluyen como requisito para reunir la condición de elector el de *disponer de titulación de árbitro o entrenador para ejercer como tal en las competiciones o actividades oficiales de la Federación*. A efectos del proceso electoral, lo que se exige es que el elector sea mayor de 16 años en el momento de realizar la convocatoria, tenga licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria electoral y que la hayan tenido la temporada anterior y que haya participado, al menos desde la temporada oficial anterior, en competiciones o actividades federadas de las modalidades deportivas de Kickboxing (americano u Oriental). No corresponde a esta Junta Electoral federativa determinar si la concesión de la licencia federativa ha de condicionarse a la previa obtención o no de titulación.

El recurso informa de dos errores en los datos que son consultados con los terceros afectados y, tras confirmar con ellos que las correcciones son procedentes, se aplican en el censo electoral.

Recurso al censo electoral provisional de D. JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ SÁNCHEZ.

En primer lugar, esta Junta Electoral Federativa quisiera expresar su sorpresa ante la exhaustiva información de la que dispone un club deportivo respecto de deportistas que no están afiliados a su entidad. Se ha pasado consulta al reclamante a efectos de clarificar dicho punto, y se informa del mismo a la Federación por si estima oportuno realizar alguna comprobación en relación con las disposiciones en materia de Ley Orgánica de Protección de Datos.

1. Reclamación de supresión en el estamento de clubes deportivos del censo electoral provisional de CLUB DEPORTIVO BURGALÉS DE KICKBOXING, por carecer de licencia federativa en vigor en 2023:

Se confirma que el club deportivo indicado no dispuso de licencia federativa 2023, estimándose parcialmente este recurso en este punto y procediéndose a la supresión de

CLUB DEPORTIVO BURGALÉS DE KICKBOXING del estamento de clubes deportivos del censo electoral definitivo.

2. Reclamación de supresión en el estamento de deportistas del censo electoral provisional por carecer de licencia federativa en vigor en 2023 de los siguientes deportistas:

- ALEJANDRO CASTRILLO ANTÓN
- YASSINE AROMAN AROMAN
- JORGE MANERO PALACIOS
- ELICEO SALTOS CASANOVA
- HÉCTOR HERRERO MUÑOZ

Se confirma con la Federación que estos deportistas no tuvieron licencia en vigor en 2023, procediéndose a estimar parcialmente el recurso en este punto, eliminando a los deportistas del estamento de deportistas del censo electoral definitivo.

Se consulta al reclamante la fuente de la que obtiene los datos de terceros que incluye en su escrito. Al no quedar clara la respuesta, se envía aviso a los terceros mencionados en el escrito para que tengan conocimiento de la reclamación y pueda hacer las alegaciones que estimen pertinentes, así como adoptar las medidas que consideren oportunas a los efectos de LOPD.

3. Reclamación de supresión en el estamento de deportistas del censo electoral provisional por no haber realizado ninguna actividad federada en 2023 y/o 2024 de los siguientes deportistas:

- **SAMUEL MARTÍN RODRIGUEZ:** Se estima parcialmente el recurso en este punto por confirmarse con la Federación tras la revisión que no dispone de licencia federativa 2023.
- **PABLO GARCIA MARTÍN:** Se desestima parcialmente el recurso en este punto por confirmarse con la Federación tras la revisión que este deportista sí ha realizado actividad deportiva federada en el periodo 2023-2024. A este respecto, la Junta Electoral desea reiterar lo expuesto en la resolución del recurso al censo electoral provisional de D. JOSE IGNACIO MORALES FRAGUA, reclamación de supresión en el estamento de árbitros del censo electoral provisional de Dña. Claudia Criado Gutierrez por no haber participado en competiciones o actividades federadas en 2023 o 2024.
- **ANA MUÑOZ CUENCA:** Se desestima parcialmente el recurso en este punto por confirmarse con la Federación tras la revisión que esta deportista sí ha realizado actividad deportiva federada en el periodo 2023-2024. A este respecto, la Junta Electoral desea reiterar lo expuesto en la resolución del recurso al censo electoral provisional de D. JOSE IGNACIO MORALES FRAGUA, reclamación de supresión en el estamento de árbitros del censo electoral provisional de Dña. Claudia Criado Gutierrez por no haber participado en competiciones o actividades federadas en 2023 o 2024.

- **CARLOS MANUEL CARRASCO MONTERO:** Se estima parcialmente el recurso en este punto por confirmarse con la Federación tras la revisión que este federado no realizó actividad deportiva federada en el periodo 2023-2024 como deportista, aunque sí como técnico.
- **ALBERTO GÓMEZ OLIVA**
- **CARLOS HERNÁNDEZ ALMEIDA**
- **JAVIER MARTÍN MARTÍN**
- **LUIS MIGUEL SANTOS SERRANO**
- **MANUEL A. VICENTE HERNÁNDEZ**
- **JESÚS IGNACIO BAZ TERESA**
- **MIGUEL E. PAREDERO PEÑA**

Se desestima parcialmente el recurso en estos seis puntos por confirmarse con la Federación tras la revisión que estos deportistas sí han realizado actividad deportiva federada en el periodo 2023-2024. A este respecto, la Junta Electoral desea reiterar lo expuesto en la resolución del recurso al censo electoral provisional de D. JOSE IGNACIO MORALES FRAGUA, reclamación de supresión en el estamento de árbitros del censo electoral provisional de Dña. Claudia Criado Gutierrez por no haber participado en competiciones o actividades federadas en 2023 o 2024.

4. Ausencia de información del ejercicio del voto por correo.

La Junta Electoral se remite en este punto a lo expuesto en la parte final del recurso, donde se atienden las reclamaciones relativas a procedimiento.

Recurso al censo electoral provisional de D. CARLOS LLOPIS HERNÁNDEZ.

- 1. Reclamación de supresión en el estamento de clubes deportivos del censo electoral provisional de CLUB DEPORTIVO BURGALÉS DE KICKBOXING, por carecer de licencia federativa en vigor en 2023.**

Esta Junta Electoral Federativa se remite a lo expuesto para esta idéntica reclamación en el recurso al censo electoral provisional de D. JOSE ÁNGEL GÓMEZ SÁNCHEZ.

- 2. Reclamación de supresión en el estamento de clubes deportivos del censo electoral provisional por no haber participado en competiciones oficiales de la Federación en 2023 o 2024 de CLUB DEPORTIVO GYM KICKBOXING (BURGOS), CLUB DEPORTIVO KRAV MAGA BURGOS (BURGOS), CLUB DEPORTIVO FEDERADO L.F.C. ARTES MARCIALES (LEÓN), CLUB DEPORTIVO FEDERADO SENDA (SALAMANCA) CLUB DEPORTIVO BUDOKAN (VALLADOLID).**

Se desestima este punto en su totalidad, ya que el Reglamento Electoral de la Federación en su artículo 8 únicamente exige como requisitos a las entidades deportivas para su inclusión en el censo electoral que a la fecha de la convocatoria electoral y al menos desde la temporada anterior, figuren inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y

León y estén afiliadas a la Federación. No es requisito para ser elector en este estamento la acreditación de participación en actividades y competiciones federadas.

3. Reclamación de supresión en el estamento de deportistas por carecer de licencia federativa en vigor en 2023 de los siguientes deportistas:

- D. JORGE MANERO PALACIOS
- D. ELICEO SALTOS CASANOVA

Esta Junta Electoral Federativa se remite a lo expuesto para esta reclamación en el recurso al censo electoral provisional de D. JOSE ÁNGEL GÓMEZ SÁNCHEZ.

Se consulta al reclamante la fuente de la que obtiene los datos de terceros que incluye en su escrito. Al no quedar clara la respuesta, se envía aviso a los terceros mencionados en el escrito para que tengan conocimiento de la reclamación y pueda hacer las alegaciones que estimen pertinentes, así como adoptar las medidas que consideren oportunas a los efectos de LOPD.

4. Reclamación de supresión en el estamento de entrenadores y técnicos deportivos por carecer de titulación de entrenador deportivo:

- Jesús Enrique Corbacho de Castro
- Diego García Aparicio

No es competencia de esta Junta Electoral Federativa el comprobar si un elector dispone o no de titulación, ya que dicho requisito no está previsto en la normativa aplicable. Únicamente se habrá de tener en cuenta a los presentes efectos si los electores disponen de licencia federativa en el periodo correspondiente y si han realizado actividad federada en dicho periodo, siendo posible incluir en tal descripción otras actividades federadas diferentes de la competición.

5. Reclamación de supresión en el estamento de árbitros por carecer de licencia federativa en vigor en 2023 de D. Luis Pérez Santiago.

Esta Junta Electoral Federativa se remite a lo expuesto para esta idéntica reclamación en el recurso al censo electoral provisional de D. JOSE IGNACIO MORALES FRAGUA.

Se consulta al reclamante la fuente de la que obtiene los datos de terceros que incluye en su escrito. Al no quedar en absoluto clara la respuesta, se envía aviso a los terceros mencionados en el escrito para que tengan conocimiento de la reclamación y pueda hacer las alegaciones que estimen pertinentes, así como adoptar las medidas que consideren oportunas a los efectos de LOPD.

Recurso al censo electoral provisional de D. MIGUEL MENDOZA MARTÍN.

1. Reclamación de supresión en el estamento de deportistas del censo electoral provisional por carecer de licencia federativa en vigor en 2023 de los siguientes deportistas:

- ALEJANDRO CASTRILLO ANTÓN
- YASSINE AROMAN AROMAN
- JORGE MANERO PALACIOS
- ELICEO SALTOS CASANOVA
- HÉCTOR HERRERO MUÑOZ

Esta Junta Electoral Federativa se remite a lo expuesto para esta reclamación en el recurso al censo electoral provisional de D. JOSE ÁNGEL GÓMEZ SÁNCHEZ.

Se consulta al reclamante la fuente de la que obtiene los datos de terceros que incluye en su escrito. Al no quedar clara la respuesta, se envía aviso a los terceros mencionados en el escrito para que tengan conocimiento de la reclamación y pueda hacer las alegaciones que estimen pertinentes, así como adoptar las medidas que consideren oportunas a los efectos de LOPD.

2. Reclamación de supresión en el estamento de deportistas del censo electoral provisional por no haber realizado ninguna actividad federada en 2023 y/o 2024 de los siguientes deportistas:

- SAMUEL MARTÍN RODRIGUEZ
- PABLO GARCIA MARTÍN
- ANA MUÑOZ CUENCA
- CARLOS MANUEL CARRASCO MONTERO
- ALBERTO GÓMEZ OLIVA
- CARLOS HERNÁNDEZ ALMEIDA
- JAVIER MARTÍN MARTÍN
- LUIS MIGUEL SANTOS SERRANO
- MANUEL A. VICENTE HERNÁNDEZ
- JESÚS IGNACIO BAZ TERESA
- MIGUEL E. PAREDERO PEÑA

Esta Junta Electoral Federativa se remite a lo expuesto para esta idéntica reclamación en el recurso al censo electoral provisional de D. JOSE ÁNGEL GÓMEZ SÁNCHEZ.

- **LUIS PALOMO DE ONÍS:** Se desestima parcialmente el recurso en este punto por confirmarse con la Federación tras la revisión que esta deportista sí ha realizado actividad deportiva federada en el periodo 2023-2024.

3. Que estando D. Miguel Mendoza Martín presente en el censo de deportistas y entrenadores, solicita que se le mantenga en el estamento de deportistas a efectos del censo electoral definitivo. No siendo preciso articular esta petición en forma de recurso, se toma nota de la solicitud del federado y se confirma que el mismo será incluido en el estamento de deportistas tal como solicita.

Recurso al censo electoral provisional del estamento de entrenadores y técnicos deportivos de D. DIEGO VÁZQUEZ GONZÁLEZ.

D. Diego Vázquez González presenta recurso en tiempo y forma. Se revisa con la Federación de Kickboxing, Muaythai y DD.AA. de Castilla y León si reúne los requisitos para ser incluido en el censo electoral, concluyéndose que no es posible confirmar su participación como técnico en actividades deportivas federadas 2023-2024. A la vista de la documentación, y habiendo solicitado aclaración al interesado, esta Junta Electoral Federativa acuerda estimar el recurso presentado a la vista de la acreditación facilitada por el interesado y que permite concluir que sí desarrolló actividad federada en el periodo 2023-2024 como entrenador/técnico deportivo.

Recurso al censo electoral provisional del estamento de entrenadores y técnicos deportivos de D. ÓSCAR MENDOZA MARTÍN.

D. Óscar Mendoza Martín presenta recurso en tiempo y forma. La Federación concluye en la revisión de la información realizada para confirmar si este deportista reúne los requisitos para ser incluido en el censo electoral, que no figura su inscripción como técnico/entrenador en los Campeonatos de Castilla y León de 2023 y/o 2024. Por otro lado, la Federación informa de que no dispone de opción para consultar las inscripciones en el específico caso del *Open Ciudad de Ávila 2023*, ya que la organización del mismo se realizó directamente por CLUB DEPORTIVO ÁVILA KICKBOXING ACADEMY. Se solicita a los afectados acreditación de dicha inscripción al objeto de clarificar si efectivamente esta Junta puede entender por cumplido el punto relativo a la participación.

Confirmada la participación de este federado como técnico en el Open Ciudad de Ávila 2023 por parte de Club Deportivo Ávila Kickboxing Academy, esta Junta Electoral Federativa acuerda estimar el recurso presentado y procede a incluir al reclamante en el censo electoral, estamento de entrenadores y técnicos deportivos.

Se aclara que los artículos del Reglamento Electoral aplicable identificados por el reclamante en su recurso no incluyen como requisito para reunir la condición de elector el de *disponer de titulación de árbitro o entrenador para ejercer como tal en las competiciones o actividades oficiales de la Federación*. A efectos del proceso electoral, lo que se exige es que el elector sea mayor de 16 años en el momento de realizar la convocatoria, tenga licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria electoral y que la hayan tenido la temporada anterior y que haya participado, al menos desde la temporada oficial anterior, en competiciones o actividades federadas de las modalidades deportivas de Kickboxing (americano u Oriental). No corresponde a esta Junta Electoral federativa determinar si la concesión de la licencia federativa ha de condicionarse a la previa obtención o no de titulación.

Recurso al censo electoral provisional del estamento de entrenadores y técnicos deportivos de D. FRANCISCO PEDRO HERRERO GARCÍA.

D. Francisco Pedro Herrero García presenta recurso en tiempo y forma. La Federación concluye en la revisión de la información realizada para confirmar si este deportista reúne los requisitos para ser incluido en el censo electoral, que no figura su inscripción como técnico/entrenador en los Campeonatos de Castilla y León de 2023 y/o 2024. Por otro lado, la Federación informa de que no dispone de opción para consultar las inscripciones en el específico caso del *Open Ciudad de Ávila 2023*, ya que la organización del mismo se realizó directamente por CLUB DEPORTIVO ÁVILA KICKBOXING ACADEMY. Se solicita a los afectados acreditación de dicha inscripción al objeto de clarificar si efectivamente esta Junta puede entender por cumplido el punto relativo a la participación.

Confirmada la participación de este federado como técnico en el Open Ciudad de Ávila 2023 por parte de Club Deportivo Ávila Kickboxing Academy, esta Junta Electoral Federativa acuerda estimar el recurso presentado y procede a incluir al reclamante en el censo electoral, estamento de entrenadores y técnicos deportivos.

Se aclara que los artículos del Reglamento Electoral aplicable identificados por el reclamante en su recurso no incluyen como requisito para reunir la condición de elector el de *disponer de titulación de árbitro o entrenador para ejercer como tal en las competiciones o actividades oficiales de la Federación*. A efectos del proceso electoral, lo que se exige es que el elector sea mayor de 16 años en el momento de realizar la convocatoria, tenga licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria electoral y que la hayan tenido la temporada anterior y que haya participado, al menos desde la temporada oficial anterior, en competiciones o actividades federadas de las modalidades deportivas de Kickboxing (americano u Oriental). No corresponde a esta Junta Electoral federativa determinar si la concesión de la licencia federativa ha de condicionarse a la previa obtención o no de titulación.

Recurso al censo electoral provisional del estamento de entrenadores y técnicos deportivos de D. GUILLERMO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

D. Guillermo González González presenta recurso en tiempo y forma. La Federación concluye en la revisión de la información realizada para confirmar si este deportista reúne los requisitos para ser incluido en el censo electoral, que no figura su inscripción como técnico/entrenador en los Campeonatos de Castilla y León de 2023 y/o 2024. Por otro lado, la Federación informa de que no dispone de opción para consultar las inscripciones en el específico caso del *Open Ciudad de Ávila 2023*, ya que la organización del mismo se realizó directamente por CLUB DEPORTIVO ÁVILA KICKBOXING ACADEMY. Se solicita a los afectados acreditación de dicha inscripción al objeto de clarificar si efectivamente esta Junta puede entender por cumplido el punto relativo a la participación.

Confirmada la participación de este federado como técnico en el Open Ciudad de Ávila 2023 por parte de Club Deportivo Ávila Kickboxing Academy, esta Junta Electoral Federativa acuerda

estimar el recurso presentado y procede a incluir al reclamante en el censo electoral, estamento de entrenadores y técnicos deportivos.

Se aclara que los artículos del Reglamento Electoral aplicable identificados por el reclamante en su recurso no incluyen como requisito para reunir la condición de elector el de *disponer de titulación de árbitro o entrenador para ejercer como tal en las competiciones o actividades oficiales de la Federación*. A efectos del proceso electoral, lo que se exige es que el elector sea mayor de 16 años en el momento de realizar la convocatoria, tenga licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria electoral y que la hayan tenido la temporada anterior y que haya participado, al menos desde la temporada oficial anterior, en competiciones o actividades federadas de las modalidades deportivas de Kickboxing (americano u Oriental). No corresponde a esta Junta Electoral federativa determinar si la concesión de la licencia federativa ha de condicionarse a la previa obtención o no de titulación.

Recurso al censo electoral provisional del estamento de clubes deportivos de CLUB DEPORTIVO ÉLITE IMPACT KICKBOXING/ D. Miguel Enrique Paredero Peña

1. CLUB DEPORTIVO ELITE IMPACT KICKBOXING presenta recurso en tiempo y forma. Se confirma con la Federación de Kickboxing, Muaythai y DD.AA. de Castilla y León que sí reúne los requisitos para ser incluido en el censo electoral. En conclusión, esta Junta Electoral Federativa acuerda estimar el recurso presentado y procede a incluir al reclamante en el censo electoral, estamento de clubes deportivos.
2. D. Miguel Enrique Paredero Peña, incluido actualmente en el estamento de deportistas, solicita ser incluido en el estamento de entrenadores y técnicos deportivos. No siendo preciso articular esta petición como recurso, la Junta Electoral confirma al federado que quedará incorporado al censo de entrenadores y técnicos deportivos, tal como solicita.

Recurso al censo electoral provisional de D. ALFONSO GARCÍA PARRA.

1. Reclamación de supresión en el estamento de deportistas del censo electoral provisional por carecer de licencia federativa en vigor en 2023 de los siguientes deportistas:

- HÉCTOR HERRERO MUÑOZ

Esta Junta Electoral Federativa se remite a lo expuesto para esta reclamación en el recurso al censo electoral provisional de D. JOSE ÁNGEL GÓMEZ SÁNCHEZ.

Se consulta al reclamante la fuente de la que obtiene los datos de terceros que incluye en su escrito. Al no quedar en absoluto clara la respuesta, se envía aviso a los terceros mencionados en el escrito para que tengan conocimiento de la reclamación y pueda hacer las alegaciones que estimen pertinentes, así como adoptar las medidas que consideren oportunas a los efectos de LOPD.

2. Reclamación de supresión en el estamento de deportistas del censo electoral provisional por no haber realizado ninguna actividad federada en 2023 y/o 2024 de los siguientes deportistas:

- SAMUEL MARTÍN RODRIGUEZ
- PABLO GARCIA MARTÍN
- ANA MUÑOZ CUENCA
- CARLOS MANUEL CARRASCO MONTERO
- ALBERTO GÓMEZ OLIVA
- CARLOS HERNÁNDEZ ALMEIDA
- JAVIER MARTÍN MARTÍN
- LUIS MIGUEL SANTOS SERRANO
- MANUEL A. VICENTE HERNÁNDEZ
- JESÚS IGNACIO BAZ TERESA
- MIGUEL E. PAREDERO PEÑA

Esta Junta Electoral Federativa se remite a lo expuesto para esta idéntica reclamación en el recurso al censo electoral provisional de D. JOSE ÁNGEL GÓMEZ SÁNCHEZ.

3. El recurso denuncia la ausencia de información para poder ejercitar el voto por correo.

Esta Junta Electoral Federativa se remite a lo expuesto en el último punto de este escrito para las reclamaciones relativas a procedimiento.

Recurso al censo electoral provisional del estamento de deportistas de DÑA. ALASNE VELAYOS GARCÍA.

Dña. Alasne Velayos García presenta recurso en forma, aunque fuera de plazo. A pesar de ello se atiende su recurso y se procede a su resolución. Se confirma con la Federación de Kickboxing, Muaythai y DD.AA. de Castilla y León que sí reúne los requisitos para ser incluida en el censo electoral. En conclusión, esta Junta Electoral Federativa acuerda estimar el recurso presentado y procede a incluir a la reclamante en el censo electoral, estamento de entrenadores y técnicos deportivos.

Reclamaciones sobre procedimiento de D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GIL/D. JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ SÁNCHEZ/ D. DANIEL CROVETTO GARCÍA/ D. MIGUEL MENDOZA MARTÍN/ D. CARLOS LLOPIS HERNÁNDEZ/ D. ALFONSO GARCÍA PARRA/ Club Deportivo Ávila Kickboxing Academy

D. Miguel Ángel López Gil y otros federados en forma total o parcial presentan reclamación relativa a diversas cuestiones del procedimiento seguido por la Junta Electoral Federativa a la hora de publicitar y poner en marcha los pasos previos al inicio del proceso electoral. Aunque no se trata propiamente de reclamaciones al censo electoral provisional, se atiende su escrito en un esfuerzo por colaborar con los federados en la clarificación de los pasos seguidos y garantizar entre todos el mejor desarrollo posible del proceso.

Punto primero.- Sobre la publicidad de la convocatoria electoral y sus documentos: Infracción del artículo 3 del Reglamento Electoral.

El Reglamento Electoral de la Federación se publicó en virtud de resolución de la Dirección General de Deportes de la Junta de Castilla y León en fecha *7 de noviembre de 2008*, y *el mismo se elabora y redacta siguiendo lo dispuesto en la Orden CYT/289/2006*, de 13 de febrero, por la que se regulan las elecciones de las federaciones deportivas de Castilla y León.

Dicha Orden es modificada posteriormente por la ORDEN CYT/1091/2013, de 13 de diciembre, que estipula lo siguiente:

La Orden CYT/289/2006, de 13 de febrero, por la que se regulan las elecciones de las federaciones deportivas de Castilla y León, en su artículo 19 establece el régimen de las convocatorias electorales. A tal efecto, prevé a quién corresponde efectuarla, su contenido y el régimen de publicidad. En este sentido el apartado 5 del mencionado artículo dispone que la convocatoria electoral, con el contenido que se prevé, será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Es necesario garantizar la máxima difusión de la convocatoria electoral entre los integrantes de las distintas federaciones deportivas, **pero sin que éstas soporten la carga que supone la publicación del contenido completo de la citada convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».**

(...)

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden CYT/289/2006, de 13 de febrero, por la que se regulan las elecciones de las federaciones deportivas de Castilla y León.

El apartado 5 del artículo 19 de la Orden CYT/289/2006, de 13 de febrero, por la que se regulan las elecciones de las federaciones deportivas de Castilla y León queda redactado de la siguiente forma: «5. *El anuncio de la convocatoria será publicado en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.*».

En conclusión, la publicación de la convocatoria está correctamente realizada, no debiendo la misma ir acompañada del contenido previsto en los apartados c), d) y e) del artículo 2 del Reglamento Electoral de la Federación.

La reclamación parece plantear que los pasos seguidos por la Junta Electoral Federativa para dar a conocer a los federados el inicio del proceso electoral y la documentación electoral adolece de defectos que impiden a los mismos lograr ambos fines, queriéndose dar a entender que es tan grave la ausencia de información y medios para su difusión a los federados que cuanto menos ha de suponer la declaración de nulidad del proceso. A la vista de ello la Junta Electoral manifiesta lo siguiente:

1º.- Que antes del inicio del proceso fue informada la Junta Electoral de la **inexistencia de Delegaciones Provinciales oficialmente nombradas por parte de la Federación**, no siendo en principio posible dar un cumplimiento exacto de lo estipulado en el artículo 3 del Reglamento Electoral.

2º.- Que a pesar de ello, **la Junta Electoral decidió articular una vía alternativa** que permitiese en lo posible dar cumplimiento a dicho punto, a pesar incluso de los manifiestos cambios en las vías de publicidad que existen entre el año 2008, fecha de publicación del Reglamento, y el presente ejercicio 2024, en tanto en cuanto los actuales medios de difusión permiten un alcance mucho mayor y significativamente más rápido, viable gracias a Internet y el correo electrónico.

Concretamente, solicitó a la Federación la designación de lo que en todo momento se ha denominado “contacto provincial”, es decir, un federado a quien poder encargar las labores atribuidas en la norma a las Delegaciones Provinciales. De hecho, el texto publicado en la web reza del siguiente modo: “**CONTACTOS PROVINCIALES** - En cada provincia queda designado un representante a los efectos de poder atender las peticiones de entrega de la documentación electoral en formato papel. Son los siguientes: (...)”

3º.- Con fecha 6 de septiembre de 2024, es decir, 2 días antes del inicio del proceso, se envió email a todos los denominados **contactos provinciales**, adjuntando copia de la convocatoria publicada en el BOCYL y transmitiendo el siguiente texto:

Estimados Sres,

Nos dirigimos a ustedes desde la Junta Electoral Federativa del proceso electoral 2024/2028 de la Federación de Kickboxing, Muaythai y Disciplinas Asociadas de Castilla y León, al objeto de solicitarles su colaboración para desempeñar en su respectiva provincia la representación de esta Junta a los efectos de lo siguiente:

- 1. **Proporcionar a los federados de su respectiva provincia que así lo soliciten copia en papel de la documentación electoral.** Es decir, aportar copias en papel a aquellos federados que así lo requiriesen expresamente de los documentos que esta Junta les hará llegar el próximo día 9, día 0 del proceso electoral.*
- 2. **Hacer entrega en el Servicio de Deportes de la Delegación provincial correspondiente de la Junta de Castilla y León de copia de la documentación electoral.** Se trataría de llevar una copia en papel para su registro en la Delegación provincial de la Junta en cada provincia de nuestra comunidad.*

Si son tan amables, les rogamos su confirmación, en cuyo caso procederemos a enviarles copia en pdf de los documentos correspondientes a partir del próximo lunes 9 de septiembre.

Muchas gracias de antemano y un cordial saludo,

*Carlos Revuelta Alonso
Presidente Junta Electoral Federativa*

Con fecha 9 de septiembre de 2024 se volvió a escribir a todos ellos, indicando lo siguiente:

Estimados Sres,

Faltando aún respuesta de alguno de ustedes, procedemos en el día de hoy, día 0 del proceso, a remitirles la documentación electoral, a los efectos ya anunciados la semana pasada:

- 1. **Proporcionar a los federados de su respectiva provincia que así lo soliciten copia en papel de la documentación electoral.** Es decir, aportar copias en papel a aquellos federados que así lo requiriesen expresamente de los documentos que esta Junta les hará llegar el próximo día 9, día 0 del proceso electoral.*
- 2. **Hacer entrega en el Servicio de Deportes de la Delegación provincial correspondiente de la Junta de Castilla y León de copia de la documentación electoral.** Se trataría de llevar una copia en papel para su registro en la Delegación provincial de la Junta en cada provincia de nuestra comunidad.*

Esta documentación y resto de información electoral ya está disponible para su descarga desde hoy en la web oficial de la Federación: [Federación de Kickboxing de Castilla y León | PROCESO ELECTORAL 2024-2028 \(fkmcyl.com\)](https://www.fkmcyl.com).

Les rogamos por favor, a ser posible, su acuse de recibo de la documentación y aclaración en caso de no estimar posible su colaboración.

Muchas gracias y cordiales saludos,

*Carlos Revuelta Alonso
Presidente Junta Electoral Federativa*

En dicho email se adjuntaba la totalidad de la documentación electoral, por lo que esta afirmación del reclamante no es correcta: “Que, si bien en la web federativa se designa a los distintos delegados provinciales, no consta su remisión previa a la convocatoria – ni después- para su exposición en las aludidas delegaciones provinciales”. Las mismas sí han podido exponer en sus oficinas desde el mismo día del inicio del proceso toda la documentación, así como informar a sus federados si lo estimaban oportuno.

Sí quiere esta Junta mostrar su disconformidad con la falta de buena fe del reclamante en relación con este específico punto, porque ya se le respondió por escrito vía email el día 10 de septiembre de 2024, a la vista de su queja, que hubiera podido solicitar a la Junta la remisión de

la documentación el mismo día 6 de septiembre, cuando recibió el primer aviso vía email del inicio del proceso electoral.

4º.- Que la Federación de Kickboxing, Muaythai y DD. AA. de Castilla y León procedió al envío vía email a todos los federados de su base de datos el día 6 de septiembre de 2024, adjuntando la convocatoria publicada en el BOCYL e informando del inicio del proceso, de la posibilidad de descargar la documentación electoral en la web oficial de la Federación desde el día 0 del proceso (9 de septiembre) y de la dirección de email de contacto con esta Junta Electoral.

5º.- Que la Federación, a petición de esta Junta Electoral y en su nombre, procedió el día 9 de septiembre de 2024 a enviar a todos los federados de su base de datos copia de toda la documentación electoral en pdf, intentando así reforzar el esfuerzo de publicidad y comunicación que en todo momento intenta realizar esta Junta Electoral.

6º.- Que tal como ya se expuso el pasado día 10 por escrito al reclamante, dada la posibilidad de todos los federados de poder descargar la documentación en la web oficial de la Federación desde el mismo día 9, así como la posibilidad de, precisamente, contar con el contacto provincial para pedir copia en caso de no saber descargarla, el efecto que puede tener un retraso en la entrega de la misma en las delegaciones territoriales de la Junta de Castilla y León está significativamente minimizado, no constituyendo un daño grave o insalvable para los federados.

Cree esta Junta Electoral que lo importante es aplicar medios de publicidad actuales que aseguren la máxima difusión, además por supuesto de intentar en lo posible dar cumplimiento a los específicos puntos contenidos en la normativa de 2008. No se estima procedente una nulidad del procedimiento, al no darse realmente una situación de desinformación real, interesando dicha nulidad quizás para otros fines que este órgano desconoce.

7º.- Respecto a los dos errores que se mencionan en el texto del documento SOBRE Y PAPELETAS OFICIALES, esta Junta Electoral no considera que su existencia suponga, ni mucho menos, un incumplimiento del punto 3 del Reglamento Electoral. Se han corregido ya, aunque se entiende que cualquier persona con una mínima capacidad podría superar el obstáculo que eventualmente pueden suponer ambos pequeños errores.

Punto segundo.- De la distribución de representantes en la Asamblea General por estamentos y por circunscripciones

Una vez introducidos los cambios en el censo electoral provisional y vistos los comentarios, se adjunta nueva distribución de representantes de la Asamblea General, modificándose la información incorporada en la web oficial de la Federación.

Punto tercero.- Ausencia de información del ejercicio del voto por correo

Esta reclamación **no es un recurso al censo electoral provisional**, sino una reclamación relativa al procedimiento. Aunque no está previsto este momento del proceso para este tipo de

reclamación, esta Junta Electoral procede a responder al reclamante para disipar sus dudas y favorecer y facilitar en todo lo posible la participación en las presentes elecciones.

El reclamante denuncia la ausencia de información para poder ejercitar el voto por correo, por diversos motivos expuestos a continuación:

- a) Indica el reclamante que *la citada convocatoria no refleja fecha alguna para la solicitud del voto por correo, así como un procedimiento claro del ejercicio del mismo, dejando al aire este modo de votación.*
- b) Indica el reclamante que *no se acompaña la convocatoria de los documentos necesarios para solicitar la inclusión de los electores en el censo de voto no presencial, ni se indica el procedimiento de envío de los sobres y papeletas oficiales a los solicitantes o el procedimiento de voto reglado por correos, con las garantías necesarias para la emisión del voto por correo.*

A este respecto se ha de indicar que desde el pasado día 9 de septiembre de 2024 se ha adjuntado vía email a todos los federados, ha quedado habilitada en la web oficial de la Federación para su descarga y entregada a los contactos electorales provinciales para su eventual distribución en papel la siguiente documentación:

1.- **CALENDARIO ELECTORAL**, el cual señala:

- Día 27 - 16/10/2024 >>>>>> Inicio del plazo para emitir el voto por correo.
- Día 34 25/10/2024 >>>>>> Fin del plazo (día 34 incluido) para recepción del voto por correo (a las 14:00 horas).

2.- **MODELOS Y SOBRES OFICIALES**: aunque se ha confirmado que hay un error en dos palabras del pdf que se ha hecho llegar con el modelo de sobre y papeleta para el voto por correo, esta Junta Electoral entiende que subsanados los mismos no debería esto suponer un menoscabo o impedimento para su ejercicio. Son errores fácilmente subsanables, tales como la sustitución de la palabra *Boxeo* por *Kickboxing* y *Muaythai* (se entiende que el elector puede deducir que es posible aplicar ese lógico cambio) o entender que la papeleta adjunta también vale para el voto por correo, pues incluso el índice incluido en la parte superior deja claro que la papeleta es común, aunque después más abajo se haya incluido por error que la misma es para el voto presencial. En cualquier caso, tal como se expondrá a continuación, habrá nueva ocasión durante el proceso para remitir vía email de nuevo a todos los federados la documentación ya disponible desde el día 9.

En cuanto a la convocatoria publicada en el Boletín oficial de Castilla y León, la misma ha de contener únicamente el texto remitido el pasado 6 de septiembre de 2024 vía email a todos los federados, en virtud de lo estipulado en la *ORDEN CYT/1091/2013, de 13 de diciembre, por la que se modifica la Orden CYT/289/2006, de 13 de febrero, por la que se regulan las elecciones de las Federaciones Deportivas de Castilla y León.*

Por otro lado, en el artículo 42 del Reglamento Electoral, el cual se puede descargar en la web oficial de la Federación, se estipula con detalle cómo ha de realizarse el voto por correo:

Artículo 42.– Voto por correo.

1. El voto por correo se ajustará a las siguientes normas:

- a) Los votantes incluidos en el censo electoral que deseen ejercer su derecho de sufragio por correo, remitirán a la Mesa Electoral correspondiente a su circunscripción, por vía postal certificada o por mensajería, un sobre cerrado, y que deberá contener:
 - Escrito firmado por el elector indicando la emisión de su voto por el estamento que le corresponda.
 - Fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte del votante.
 - Licencia Federativa.
 - Sobre oficial cerrado, en cuyo interior habrá introducido una sola papeleta de voto, según modelo oficial. En el anverso de este sobre se hará constar el estamento al que se dirige el sufragio.
- c) El plazo para la recepción de voto por correo en la circunscripción correspondiente, sede de la Mesa Electoral, concluirá a las catorce horas del día hábil inmediatamente anterior a aquél en el que hayan de celebrar las elecciones, fijado en el Calendario electoral como final del plazo. Los sobres remitidos deberán estar a disposición de la Mesa Electoral el día de la votación a fin de que, al término de la sesión, puedan ser abiertos y, tras comprobar su regularidad, depositar el voto en la urna correspondiente para incorporarlo al escrutinio. En el sobre enviado por correo se estampará el sello de entrada en la Federación o Delegación Provincial.
- d) Solo serán computados como votos válidos por correo durante el escrutinio aquellos que, cumpliendo los requisitos señalados en los apartados anteriores, estén a disposición de la correspondiente Mesa Electoral durante el horario de votación de la misma y siempre antes de que emitan su voto los miembros de aquélla.

2. En estos casos, el proceso a seguir será:

1.º– Finalizada la votación personal y antes de iniciarse la correspondiente a interventores y Mesa Electoral, el secretario de la misma recogerá los votos por correo hábiles y, previa comprobación de estar incluidos en el Censo electoral, el presidente procederá a introducir el voto en la urna.

Todos los electores que hayan votado por correo podrán comprobar en los correspondientes censos que han ejercido el derecho.

2.º– Aquellos votos que se reciban una vez iniciada la votación no serán válidos procediendo la Junta electoral correspondiente a su destrucción sin que hayan sido abiertos.

Visto lo anterior, dado que hasta el cierre del censo electoral definitivo y de las candidaturas definitivas no se conocen con exactitud el número total de mesas electorales que han de prepararse para la votación presencial, y dado que es el día 15 de octubre de 2024 el fijado en

calendario electoral para el sorteo público para la elección de los miembros de las mesas electorales, esta Junta Electoral ha estimado más procedente y efectivo remitir un aviso general vía email a todos los federados en fechas más próximas a las previstas para el inicio del plazo para votar por correo, pero con margen de antelación suficiente, en el que se recuerde a los electores todos los pasos a seguir para poder ejercer su derecho a voto por correo, adjuntando por conocerse ya los detalles de dichos pasos.

En ningún caso, estima esta Junta Electoral que al momento en que se encuentra el presente proceso electoral no puede entenderse que los electores vayan a verse imposibilitados para ejercer su derecho de voto por correo, y confirma que ha realizado y tiene previsto realizar todas las acciones pertinentes para facilitararlo en la medida de lo posible.

Asimismo, se desea remarcar que la dirección de correo electrónico habilitada para este proceso está activa para recibir cualquier consulta o petición relacionada con el procedimiento a seguir que los federados deseen plantear, pudiéndose subsanar cualquier deficiencia que pudiera observarse de forma inmediata y desde la buena fe, sin perjudicar de forma innecesaria la marcha del proceso.

Punto cuarto.- Horario de presentación de documentos y escritos ante la federación, relacionados con el proceso electoral

Quienes atienden los recursos y consultas relativas al proceso electoral son los miembros de la Junta Electoral Federativa, por lo que en ningún caso las limitaciones de infraestructura de la Federación condicionan los horarios del proceso. Esta Junta Electoral, entiende que está en su derecho de marcar una franja horaria a partir de la cual dar por finalizado un plazo, aunque la trascendencia de este punto se considera insignificante, pues la realidad es que se están atendiendo los recursos y consultas aunque hayan sido enviados fuera del horario estipulado.

Punto quinto.- Ausencia de publicación junto al censo provisional de las competiciones oficiales determinadas para la confección del censo

Respecto a la convocatoria, nos remitimos a lo expuesto en el punto primero de la resolución de esta reclamación. Respecto al censo, no existe obligación de acompañarlo de un listado de competiciones oficiales de Castilla y León tenidas en cuenta. Nos remitimos a lo indicado en la resolución del recurso al censo electoral provisional de D. JOSE IGNACIO MORALES FRAGUA, reclamación de supresión en el estamento de árbitros del censo electoral provisional de Dña. Claudia Criado Gutierrez por no haber participado en competiciones o actividades federadas en 2023 o 2024.

ANEXO II
ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA DE LA FEDERACIÓN DE KICKBOXING,
MUAYTHAI Y DD.AA. DE CASTILLA Y LEÓN
CENSO ELECTORAL DEFINITIVO

ESTAMENTO DE ENTIDADES DEPORTIVAS

Denominación	Nº Registro	Provincia
CLUB DEPORTIVO ÁVILA KICKBOXING ACADEMY	CYA/011735	Ávila
CLUB DEPORTIVO KICK BOXING PALENCIA	CYA/005650	Palencia
CLUB DEPORTIVO KICKBOXING SORIA	CYA/007208	Soria
CLUB DEPORTIVO FEDERADO ZAMORA FIGHT JU75	CYA/013641	Zamora
CLUB DEPORTIVO GYM KICK BOXING	CYA/008189	Burgos
CLUB DEPORTIVO ELITE	CYA/004881	Burgos
CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB ESTUDIANTES	CYA/008043	Burgos
CLUB DEPORTIVO KRAV MAGA BURGOS (KMB)	CYA/012482	Burgos
CLUB DEPORTIVO BIERZO BOX	CYA/010824	León
CLUB DEPORTIVO FEDERADO L.F.C. ARTES MARCIALES	CYA/013290	León
CLUB DEPORTIVO KULIAKAN	CYA/005214	León
CLUB DEPORTIVO FEDERADO BRICPOL-LEÓN	CYA/013749	León
CLUB DEPORTIVO FEDERADO SENDA KICKBOXING	CYA/013890	Salamanca
CLUB DEPORTIVO EL TEMPLO	CYA/012824	Salamanca
CLUB DEPORTIVO ÉLITE SALAMANCA	CYA/007231	Salamanca
CLUB DEPORTIVO FEDERADO ARES KICKBOXING	CYA/013691	Salamanca
CLUB DEPORTIVO JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ KICKBOXING	CYA/012016	Salamanca
CLUB DEPORTIVO KICKBOXING CENTER SALAMANCA	CYA/013041	Salamanca
CLUB DEPORTIVO ELITE IMPACT KICKBOXING	CYA/012477	Salamanca
CLUB DEPORTIVO BUDOKAN-MEDINA	CYA/004128	Valladolid
CLUB DEPORTIVO GOLDEN PUNCH KICK BOXING CLUB	CYA/012496	Valladolid
CLUB DEPORTIVO BUDOKAN	CYA/003705	Valladolid
CLUB DEPORTIVO NEW FIGHT	CYA/008085	Valladolid
CLUB DEPORTIVO FIGHTERS TORDESILLAS	CYA/011419	Valladolid
CLUB DEPORTIVO FEDERADO FITNESSPARK VALLADOLID	CYA/013454	Valladolid
CLUB DEPORTIVO KICK BOXING DIABLO	CYA/010629	Valladolid
CLUB DEPORTIVO VALLISOLETANO DE KICK BOXING	CYA/005609	Valladolid

ESTAMENTO DE DEPORTISTAS

Nombre y apellidos	DNI	Provincia	% mujer
GALÁN RIVERA, HÉCTOR	71964099C	ZAMORA	0%
CRUZ SAN SEGUNDO, BORJA	70831723A	ÁVILA	33%
MENDOZA MARTÍN, MIGUEL	70815574T	ÁVILA	
VELAYOS GARCÍA, ALASNE	70833743E	ÁVILA	

AUSIN DOMÍNGUEZ, ERIC	71791601E	BURGOS	40%	
PÉREZ LÓPEZ, DANIEL	71565480Z	BURGOS		
DANAILOV KAMENOV, KRASIMIR	X7820400D	BURGOS		
SILVA TEXEIRA, LUA	72372417L	BURGOS		
NEBREDÁ ÁLVAREZ, VERÓNICA	71267725V	BURGOS		
RODRÍGUEZ LOPEZ, AARÓN	44096335E	LEÓN	33%	
VASQUEZ ESPIN, ZULEMA	44436318L	LEÓN		
ARIAS DOMÍNGUEZ, AYMAR	44440478Q	LEÓN		
CISNEROS CARRO, LUCIANA	Z0513685P	LEÓN		
CABO SOBREDO, RAQUEL	44436830W	LEÓN		
DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, DAVID	71812428B	LEÓN		
PRESA FERNÁNDEZ, ENRIQUE	71442401P	LEÓN		
ÁLVAREZ SÁNCHEZ, DAVID	71438764M	LEÓN		
FLÓREZ LÓPEZ, PEDRO	71418270G	LEÓN		
CARRASCO DOS SANTOS, NEIZAN	71981208V	PALENCIA		5,5%
ARENAS CONTRERAS, GABRIEL	71983939B	PALENCIA		
HERRERO AGUADO, ZIRO	71982951N	PALENCIA		
MITTELBRUNN SALMERÓN, JUAN	72211714V	PALENCIA		
PAJARES CASÉN, RUBÉN	71982767N	PALENCIA		
BARBERO LACALLE, GABRIEL	71969602A	PALENCIA		
PAJARES MUNIOSGUREN, MARCOS	71971977D	PALENCIA		
NÚÑEZ RODRÍGUEZ, PAULA	71979561A	PALENCIA		
EL YOUSFI, ACHRAF	X9979037G	PALENCIA		
MARTÍNEZ TIJERO, ÁNGEL	71963734T	PALENCIA		
CALLEJA AGUADO, DAVID	71973094E	PALENCIA		
CARRANCIO FERNÁNDEZ, SANTIAGO	71961510F	PALENCIA		
DELGADO LÓPEZ, ALEJANDRO	71972955K	PALENCIA		
GOMEZ ARIAS, JORGE	71957272R	PALENCIA		
LAVIN FERNÁNDEZ, GONZALO	71955246E	PALENCIA		
GUTIERREZ GRACIA, FRANCISCO	12771831T	PALENCIA		
GOMEZ ARIAS, ALEJANDRO	71935535E	PALENCIA		
PORTA ARNAIZ, DANIEL	71935781S	PALENCIA		
AMARO TURRION, ALBA	71070846H	SALAMANCA	24%	
BAZO VEGA, CELIA	70922219V	SALAMANCA		
GÓMEZ SANCHEZ, ABEL	70966505M	SALAMANCA		
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, IVÁN	70924775C	SALAMANCA		
LÓPEZ MANTECA, JOAQUÍN	70974319E	SALAMANCA		
ANGULO SIERRA, ISRAEL	70965544X	SALAMANCA		
BERROCAL MULAS, ANGEL	70971924L	SALAMANCA		
CORTES MARTÍN, EDUARDO	70916262V	SALAMANCA		
DIEGO MONTERO, HUGO	70967378G	SALAMANCA		
IGLESIAS MIGUEL, ÁLVARO	70918210X	SALAMANCA		
MARTÍN SAN VENANCIO, ÁLVARO	70968240S	SALAMANCA		
ROJAS BUITRAGO, ANDRÉS FELIPE	8202584W	SALAMANCA		
ARMENTIA FRAILE, MARIO	70923959D	SALAMANCA		

GARCÍA MUÑOZ, JORGE	70916026B	SALAMANCA
GIRÓN FRAILE, RAQUEL	70914726E	SALAMANCA
MORENO MARI, JOSÉ	70925563A	SALAMANCA
PANERO BLAZQUEZ, LUCÍA	70963462K	SALAMANCA
RIVAS HERNÁNDEZ, ALEJANDRO	70961065Q	SALAMANCA
VICENTE CAÑADA, AITOR	70961173D	SALAMANCA
CRiado GUTIÉRREZ, CLAUDIA	70961828C	SALAMANCA
GÓMEZ ÁLVAREZ, RUTH MARÍA	70914814H	SALAMANCA
SAÑUDO DURÁN, TOMÁS	72192781J	SALAMANCA
CORTÉS MARTÍN, LAURA	70909227C	SALAMANCA
GARCÍA MARTÍN, PABLO	70919837G	SALAMANCA
MUÑOZ CUENCA, ANA	51181258W	SALAMANCA
PALOMO DE ONIS, LUIS	6034936N	SALAMANCA
LIZANA CIUDAD, JAIME	70897139F	SALAMANCA
VIDAL MORENO DE VEGA, CAROLINA	70906254Z	SALAMANCA
BERNABÉ CAMBERO, ANDRÉS	71468110A	SALAMANCA
SANCHEZ MATEOS, DANIEL	70900218G	SALAMANCA
SANCHEZ GARCÍA MANUEL	70897585Q	SALAMANCA
SÁNCHEZ GASCÓN, DANIEL	70886411C	SALAMANCA
GÓMEZ OLIVA, ALBERTO	52410976W	SALAMANCA
HERNÁNDEZ ALMEIDA, CARLOS	7981719Y	SALAMANCA
MARTÍN MARTÍN, JAVIER	70863561D	SALAMANCA
SANTOS SERRANO, LUIS MIGUEL	45681243T	SALAMANCA
VICENTE HERNÁNDEZ, MANUEL A.	7983357B	SALAMANCA
BAZ TERESA, JESÚS IGNACIO	70977742H	SALAMANCA
GONZÁLEZ SANCHO, CANDELA	71097032F	SALAMANCA
AMARO MARTÍN, JOSÉ FRANCISCO	70966874Y	SALAMANCA
DE PRADO CUESTA, ÁNGEL	70922794V	SALAMANCA
LUIS SANCHEZ, IZAN	70916203G	SALAMANCA
MARTÍN MARTÍN, ALICIA	70961912N	SALAMANCA
MURIEL ÁLVAREZ, LUIS	70963912B	SALAMANCA
PINA RODRÍGUEZ, ALEXANDRA	70962641M	SALAMANCA
ROMO GONZÁLEZ, OLAYA	70924361C	SALAMANCA
SECO PLAZA, DANIEL	70923694C	SALAMANCA
RODRÍGUEZ MARTÍN, JULIO	70966670D	SALAMANCA
GÓMEZ BLAZQUEZ, BERTA	70922598M	SALAMANCA
SECO PLAZA, DAVID	70913267N	SALAMANCA
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO	70960564K	SALAMANCA
HONRUBIA BARBERO, MIGUEL ÁNGEL	70903501K	SALAMANCA
RIDA KARIBI, MOHAMED	Y2965531V	SALAMANCA
AVILA ANDRADE, ISAAC	70959923R	SALAMANCA
GARCÍA ROMERO, JORGE	70917353G	SALAMANCA
BAÑOS PÉREZ, ANA MARÍA	70916747L	SALAMANCA
GOMEZ LORENZO, ALFONSO	70912417J	SALAMANCA
GARCÍA NIETO, ALEX	70893006Z	SALAMANCA

GARCÍA RUANO, BEATRIZ	70913922T	SALAMANCA	
APARICIO MORALES, JONATAN	07987815F	SALAMANCA	
GARCIA MONTERO, RAÚL	70871960J	SALAMANCA	
NAVARRO, DAVID	70876267L	SALAMANCA	
HERNÁNDEZ HERRERA, CARLOS	7988219C	SALAMANCA	
SÁNCHEZ PORRAS, RAÚL	7982820A	SALAMANCA	
GARCÍA PARRA, ALFONSO	7979249C	SALAMANCA	
MARCOS ÁLVAREZ, LUIS MANUEL	07955914F	SALAMANCA	
DANYLIV, MAKSYM	Y9429464F	SORIA	0%
BARRERA EL HASSOUNI, ISMAEL	72897104F	SORIA	
ALMARZA SANCHEZ, ELSA	12509330K	VALLADOLID	18%
GUERRA REOYO, ENEAS	12439127Z	VALLADOLID	
PÉREZ RODRÍGUEZ, LUCA	71327332P	VALLADOLID	
ALONSO JANO, GUILLERMO	71319205T	VALLADOLID	
CORBACHO DIEZ, MARÍA	12508242Z	VALLADOLID	
GONZALEZ MONTALVILLO, HUGO	70280688W	VALLADOLID	
CELADA ORTEGA, ALBERTO	71315122B	VALLADOLID	
DE LA FUENTE GONZÁLEZ, MARCOS	71572248C	VALLADOLID	
GUERRA REOYO, AIDAN	12439126J	VALLADOLID	
HUSILLOS DOMINGO, ALBA	12510701N	VALLADOLID	
LLORENTE MARTÍNEZ, SAMUEL	12430418E	VALLADOLID	
STANEV DIMITROV, DIMITAR	Y0784933A	VALLADOLID	
DE LA CRUZ GARCIA, ADRIÁN	44918328H	VALLADOLID	
PRIETO FRANCO, ROCÍO	12783808V	VALLADOLID	
RODRIGUES LAVADO, DARÍO	12511147K	VALLADOLID	
SAN JOSÉ ZAMORA, GABRIEL	71569461Q	VALLADOLID	
SANTIAGO VELASQUEZ, LOLA	12508126J	VALLADOLID	
BARRAGÁN RODRÍGUEZ, IVÁN	71182538E	VALLADOLID	
GONZÁLEZ MONTALVILLO, ALAIN	70280687R	VALLADOLID	
ORTEGA FERNÁNDEZ, ALONSO	71176389Z	VALLADOLID	
DIMITROV PETROV, TEODOR	72919901B	VALLADOLID	
LOZANO HERVÁS, VÍCTOR	71185707V	VALLADOLID	
SOLDANA MONASTERIO, JORGE	71185994M	VALLADOLID	
PEREZ DELGADO, ALEJANDRO	71184244A	VALLADOLID	
DURÁN GÓMEZ, YASMÍN	71316591P	VALLADOLID	
PARÍS POLO, BEATRIZ	71231177Q	VALLADOLID	
NAVAS LÓPEZ, CÉSAR	12782989A	VALLADOLID	
GIL FERNÁNDEZ, DANIEL	44917533M	VALLADOLID	
DÍEZ RODRÍGUEZ, RUBÉN	71155190K	VALLADOLID	
ARÉVALO BENITO, ÓSCAR	12340664Z	VALLADOLID	
PASCUAL BENITO, LUIS MIGUEL	71145036X	VALLADOLID	
CAMINO MARTÍN, SERGIO	12407585M	VALLADOLID	
SANZ LÓPEZ, ENRIQUE	46863680F	VALLADOLID	
RUBIO ALONSO, RAÚL	71104334H	VALLADOLID	
GUERRA TREUS, HÉCTOR	12399057X	VALLADOLID	

HUSILLOS RODRÍGUEZ, MIGUEL	12331146H	VALLADOLID
RODRÍGUEZ BLANCO, JESÚS	12418318C	VALLADOLID
PINILLA REDONDO, CÉSAR	50904951V	VALLADOLID
ENCINAS ARRIBAS, JOSÉ JULIO	12343062C	VALLADOLID

ESTAMENTO DE ENTRENADORES Y TÉCNICOS

Nombre y apellidos	DNI	% mujer
ALONSO SERRANO, JOSÉ MANUEL	12319427Y	6%
ARRANZ GUTIEREZ, MIGUEL ÁNGEL	12333251F	
CASADO CABRERA, SANDRA	70938914Z	
CORBACHO DE CASTRO, JESÚS ENRIQUE	09343439B	
CORONA ROCHAS, ROBERTO	12339853P	
CROVETTO GARCÍA, DANIEL	16809972P	
DE PRADO PÉREZ, MANUEL	7961988D	
DURÁN TEJERINA, ALFONSO	12379107R	
GARCÍA APARICIO, DIEGO	44904580R	
GARCÍA CASTAÑÓN, PEDRO JOSÉ	09789143K	
GARCÍA RAMIRO, MANUEL	07831884Q	
GARCÍA ROBLEDO, SERGIO	70816220W	
GÓMEZ SÁNCHEZ, JOSÉ ÁNGEL	70982487W	
GONZÁLEZ ALONSO, DAVID	71277365C	
LLOPIS HERNÁNDEZ, CARLOS	70826340W	
LÓPEZ GIL, MIGUEL ÁNGEL	70806810E	
MARBÁN DE LA HORRA, BERNARDO MANUEL	09340854W	
MARRÓN BLANCO, PABLO	13126449G	
MARTÍN CAVERO, ÓSCAR	70874035H	
MARTÍNEZ GARCÍA, ENRIQUE	12778349D	
MORÁN ESTEBAN, SERGIO	12341127V	
PÉREZ PLAZA, SAÚL	70882169X	
PÉREZ RUANO, ANTONIO	07862509M	
REVENGA LLORENTE, DAVID	09338494B	
ALONSO DEL VAL, ASIER	12341780A	
VICENTE GARCÍA, LAURA	70864372S	
PAREDERO PEÑA , MIGUEL E.	7953577Q	
MENDOZA MARTÍN, ÓSCAR	70815575R	
HERRERO GARCÍA, FRANCISCO PEDRO	11711964L	
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GUILLERMO	33530433K	
GONZÁLEZ VÁZQUEZ, DIEGO	44433464V	

ESTAMENTO DE JUECES Y ÁRBITROS

Nombre y apellidos	DNI	% mujer
ADRIÁN CIFUENTES DEL CAMPO	71189820J	20%
ADRIÁN DE LA CRUZ GARCÍA	44918328H	
ALAIN GONZÁLEZ MONTALVILLO	70280687R	
ALFONSO CAMAZÓN PELILLO	44911512X	
ÁLVARO MARTÍN SAN VENANCIO	70968240S	
ÁLVARO RIOJA CALVO	71151991L	
AMADOR NIETO MOREDA	12325505N	
BEATRIZ PARÍS POLO	71231177Q	
BERTA GÓMEZ BLAZQUEZ	70922598M	
CARLOS GONZÁLEZ ÁLVARO	03469151S	
CARLOS GUERRAS SANZ	09346309Y	
CARLOS HERNÁNDEZ HERRERA	7988219C	
CLAUDIA CRIADO GUTIÉRREZ	70961828C	
CRISTINA ARAGÓN DOMÍNGUEZ	09348046H	
DIEGO ALZAGA MARTINEZ	13159905H	
ENRIQUE PRESA FERNÁNDEZ	71442401P	
ENRIQUE SANZ LÓPEZ	46863680F	
FERNÁN RODRIGO LÓPEZ GONZÁLEZ	12775239G	
FRANCISCO GARCÍA CORONA	11703038V	
GABRIEL BARBERO LACALLE	71969602A	
GERMÁN GOROSITO ESTEFANÍA	11163393K	
ISMAEL MORENO CUADRADO	12342474F	
JESÙS ALTAMIRA SASTRE	12386203J	
JONATHAN MARTINEZ MUÑOZ	75142194K	
JOSÉ ALBERTO GARCÍA MORENO	70882933S	
JOSÉ IGNACIO MORALES FRAGUA	2250941T	
LAURA GUERRAS ENRIQUE	71571289G	
LUIS MIGUEL SANTOS SERRANO	45681243T	
MANUEL DE PRADO PÉREZ	7961988D	
MANUEL FRAILE CORRIONERO	07860501K	
MIGUEL ÁNGEL HUSILLO RODRÍGUEZ	12331146H	
PABLO ALCOCEBA RUIZ	71172061X	
RAFAEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	70844600T	
ROBERTO GONZÁLEZ HERGUEDAS	71134481N	
ROCÍO PRIETO FRANCO	12783808V	
SERGIO GONZÁLEZ CURTO	70915869S	
SERGIO GARCÍA ROBLEDO	70816220W	
SILVIA MONTALVILLO ARRIBAS	03473837D	
YOLANDA PANIAGUA PÉREZ	44913976J	

ANEXO III
ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA DE LA FEDERACIÓN DE KICKBOXING,
MUAYTHAI Y DD.AA. DE CASTILLA Y LEÓN
DISTRIBUCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Se acompaña en este Anexo detalle de la composición definitiva de los representantes de los estamentos de clubes deportivos y deportistas de la Asamblea General:

ESTAMENTO DE CLUBES DEPORTIVOS

- Ávila: 1 representante
- Palencia: 1 representante
- Soria: 1 representante
- Zamora: 1 representante
- Burgos: 2 representantes
- León: 2 representantes
- Salamanca: 3 representantes
- Valladolid: 3 representantes
- Segovia: 0 representantes

ESTAMENTO DE DEPORTISTAS

- ZAMORA: 1
- ÁVILA: 1
- BURGOS: 1
- LEÓN: 1
- PALENCIA: 1
- SALAMANCA: 2
- SORIA: 1
- VALLADOLID: 2
- SEGOVIA: 0

Obviamente, los representantes de los estamentos de árbitros y entrenadores quedan como estipula la normativa aplicable.